

**VISTO;**

Los expedientes N°4882-25 y 8596-25, mediante los cuales la señora Dalia Málaga Infantes, identificada con DNI N°06157069, en representación de la Organización Social denominada "**ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE** ", solicita su **INSCRIPCION** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S),

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que según el sub numeral 5.3. del numeral 5 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de participación vecinal, es función específica de las Municipalidades, *organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción*; siendo por su parte función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, *reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*, conforme lo previsto en el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de la mencionada ley orgánica;

Que con Ordenanza N° 439-MDS, la Municipalidad de Surquillo establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento e inscripción municipal de organizaciones sociales que tienen domicilio legal en su jurisdicción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel del distrito de Surquillo;

Que mediante Ordenanza N° 1762-2013-MML, modificada por Ordenanza N° 2363-2021-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima establece procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana, estableciendo su artículo 2 que la referida ordenanza la aplicarán los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción;

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS, de fecha 26 de abril de 2023, precisa en su artículo 89 que la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de los derechos de los ciudadanos, servicios en materia de salud pública, educación, cultura, deporte y recreación; así como, las actividades vinculadas a los actos matrimoniales y divorcios no contenciosos, de participación vecinal, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescente en situación de riesgo;



Que asimismo el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo señala como función de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social, organizar y mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), acreditando su representación;

Que el artículo 22 de la precitada Ordenanza regula la actualización o renovación del Registro Único de las Organizaciones Sociales, estableciendo los requisitos documentales que deben ser presentados por el solicitante, para la inscripción en el registro de los actos modificatorios realizados por la organización, con posterioridad a su inscripción, como renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales, entre otros actos posteriores;

Que, mediante los expedientes del visto, la Organización Social denominada **"ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE"** ha presentado los requisitos formales establecidos en el Artículo 22 del Título VI del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para el procedimiento de Registro y/o Inscripción en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, respecto de los documentos previamente señalados debe precisarse que la administrada a través del Acta de Asamblea señalada, designa a la nueva vocal María Paz de Yllatopa y se propuso a la ex vocal como nueva Vice presidenta, de forma tal que se subsane el error respecto de la residencia consignada en el DNI, en concordancia con las exigencias planteadas en el Artículo 20 del Título VI del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO - RUOS de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Que, el artículo 6.3 de la Ordenanza N° 439-MDS, establece que las Organizaciones temáticas son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros, verificándose que la Organización Social denominada: **"ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE"**, constituye una Organización de NIVEL: Organizaciones Locales de Primer Nivel y TIPO: Organización Temática;

Que mediante Informe N° D000162-2025-SPV-GDS-MDS, de fecha 01 de abril de 2025 la Subgerencia de Participación Vecinal manifiesta que la Organización Social denominada **"ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE"** cumple con adjuntar todos los requisitos formales previstos en el artículo 22 de la Ordenanza N° 439-MDS, emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia de lo petitionado por la mencionada organización; y,

Estando a lo expuesto por la Subgerencia de Participación Vecinal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Surquillo; y lo dispuesto por la Ordenanza N° 439-MDS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO** de la Organización Social denominada **"ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE"**, presentado por la ciudadana Dalia Málaga Infantes, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER e INSCRIBIR** a la primera JUNTA DIRECTIVA de la Organización Social denominada “**ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE**”, por un **PERIODO DE VIGENCIA DE 2 (DOS) AÑOS**, que corresponden del 28 de enero de 2025 hasta el 28 de enero de 2027; la cual queda conformada de forma siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MARIA DALILA MÁLAGA INFANTES	06157069
2	VICEPRESIDENTE	ELSA MARLA SANTAMARIA CIPRIANO DE HERRERA	04018685
3	SECRETARIO	IRIS FRANCISCA GOYCOCHEA LOPEZ	08830801
4	TESORERO	VICTOR ROSENDO BARRERA RODRIGUEZ	06247164
5	VOCAL	MARIA JULIA PAZ VASQUEZ DE YLLATOPA	07822753

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Subgerencia de Participación Vecinal proceda al registro de la Organización Social denominada “**ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE**” en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Surquillo, así como al archivo de una copia de esta resolución en su acervo documentario.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE** la presente resolución a través de la Subgerencia de Participación Vecinal a la ciudadana María Dalila Málaga Infantes, en calidad de presidenta de la Organización Social denominada “**ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALEGRES POR SIEMPRE**” para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPAR LA VIA PÚBLICA, DESARROLLAR ACTIVIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIAL, ARTESANAL, DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES O PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA** en las rutas autorizadas en la provincia de Lima u otras actividades, lo cual se rige por sus normas específicas

**ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DERECHOS DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXONERA** la Organización de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/o Edictos que emita la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**JOSE ANTONIO GONZALEZ ROTTA**  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

